



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -

----- **ACTA No. 08.- ANTECEDENTES:** En el Plan de Desarrollo Municipal 2005-2007, contemplaba dentro de sus objetivos, la modernización administrativa de la gestión pública, que garantizara la máxima efectividad en la prestación de los servicios de gobierno a la ciudadanía; el XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, decidió instituir programas innovadores en el desarrollo de la Administración Pública Municipal, por lo que con fecha 15 de febrero de 2006 el Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, aprueba la creación del Fideicomiso Municipal denominado: "GOBIERNO ELECTRONICO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA" y se aprueba facultar el Ejecutivo Municipal a efecto de la constitución del Fideicomiso "Gobierno Electrónico del Municipio de Tijuana," de conformidad con las Leyes y reglamentos vigentes en el municipio y con fundamento en el artículo 106 fracción V del Reglamento de la Administración Publica del Ayuntamiento de Tijuana Baja California con la intervención de la Consejería Jurídica Municipal. ----- Dentro de dichos programas innovadores, se implementó el Sistema Integral de Seguridad, destinado a la Secretaría de Seguridad Pública que consistió en la instalación de tecnología, sistemas y equipamiento con la capacidad de realizar, entre otras cosas la labor de monitoreo y atención de emergencias, así como la consolidación e integración de la plataforma y software que permitiera la integración de diferentes tecnologías como los son, GPS, Mapa Digital de la ciudad, alarmas ciudadanas, sistemas de emergencias de botón o transmisión de video en bancos, comercios y casas habitación, cámaras de vigilancia urbana, Sistemas GPS para vehículos, terminales móviles de consulta, entre otros desarrollos que se incorporen paulatinamente; así como la Multa Electrónica, mediante la instrumentación de una serie de acciones sistematizadas para el manejo de información, realización fácil y rápida de trámites y cobros municipales, con el fin de aplicarlos en la creación, administración, operación y manejo de sistema de información digitales, electrónicos y computacionales, tendientes a administrar y operar dicho programa; Fue por ello que el XVIII Ayuntamiento de Tijuana celebró contrato con dos empresas, GLOBAL CORPORATION TIJUANA, S.A. DE C.V. y GLOBAL SIGTH, S.A. DE C.V. -----

Lo correspondiente a GLOBAL CORPORATION TIJUANA, S.A. DE C.V.: -----

4



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

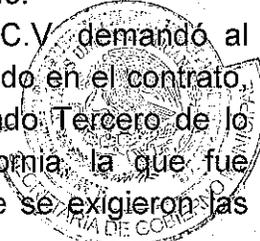
I.- Con fecha 8 de diciembre de 2006 el Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, aprueba la autorización para que el Ejecutivo Municipal, suscriba contrato de prestación de servicios especializados, por un periodo de diez años, en el marco del Programa de Gobierno Electrónico del municipio de Tijuana con la Empresa Global Corporation Tijuana S.A. de C. V. -----

II.- Que por Dictamen de fecha 18 de diciembre de 2006, dentro del expediente ADQ-2006-AD-048, el Comité de Adquisiciones del XVIII Ayuntamiento de Tijuana aprobó la adjudicación directa de los servicios especializados en el marco del Programa de Gobierno Electrónico por parte de la empresa GLOBAL CORPORATION TIJUANA, S.A. de C.V. -----

III.- El XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, con fecha 20 de diciembre de 2006, celebró con GLOBAL CORPORATION TIJUANA, S.A. DE C.V. Contrato de Prestación de Servicios Especializados en la Instrumentación de una serie de acciones sistematizadas para el manejo de información, realización fácil y rápida de trámites y cobros municipales, con el fin de aplicarlos en la creación, administración, operación y manejo de sistema de información digitales, electrónicos y computacionales, tendientes a administrar y operar dicho programa, es decir, la infraestructura tecnológica y administrativa para llevar a cabo su utilización por parte de la ciudadanía en cada una de las áreas del Ayuntamiento, implementándose la Multa Electrónica. -----

IV.- En dicho contrato, el compromiso de GLOBAL CORPORATION TIJUANA, S.A. DE C.V. fue el que utilizaría su propio equipo, infraestructura, sistemas, equipo de cómputo, maquinaria, documentación, información y personal necesarios o convenientes para la prestación del servicio, con el reconocimiento y aceptación del Ayuntamiento en el sentido de que, el equipo, infraestructura, sistemas, equipo de cómputo, maquinaria, documentación, información y propiedad Industrial proporcionados o generados por la empresa para la prestación de los servicios, es propiedad de la empresa, lo que representó que no existiera erogación a cargo del Ayuntamiento, para la puesta en marcha del programa de Multa Electrónica. El pago a favor de GLOBAL CORPORATION TIJUANA, S. A. DE.C.V. por la prestación del servicio sería el monto equivalente al 65% del total de los recursos que el Ayuntamiento captara por la puesta en marcha del servicio prestado. -----

V.- La empresa GLOBAL CORPORATION TIJUANA, S.A. DE C.V. demandó al XVIII Ayuntamiento de Tijuana, por haber incumplido con lo pactado en el contrato, registrándose la demanda bajo expediente 1387/2007 del Juzgado Tercero de lo Civil del Partido Judicial de la ciudad de Tijuana, Baja California, la que fue emplazada al Ayuntamiento el 23 de noviembre de 2007, donde se exigieron las siguientes prestaciones: -----



X



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

a) El cumplimiento del pago como contraprestación por los servicios y asesoría recibidos al amparo del contrato de referencia, esto es, el equivalente al 65% del total de los recursos que fueron captados por el Ayuntamiento, sus oficinas, entidades y dependencias, derivados exclusivamente de la instrumentación de todos y cada uno de los rubros y conceptos del programa Multa Electrónica implementado por la actora; -----

b) Gastos y costas del juicio. -----

VI.- Con fecha 01 de abril de 2009 se dictó sentencia definitiva condenando al Ayuntamiento de Tijuana a dar cumplimiento al contrato de fecha 20 de diciembre de 2006, particularmente al pago como contraprestación por los servicios recibidos al amparo de dicho contrato, equivalente al 65% del total de los recursos captados por los rubros y conceptos del programa Multa Electrónica, a favor de la parte actora, numerarios a cuantificarse en ejecución de sentencia. -----

VII.- En ejecución de sentencia, la actora formuló incidentes de liquidación de obligaciones de hacer y de pago, mismos que no fueron aprobados por el juez del conocimiento. -----

VIII.- Con fecha 13 de diciembre de 2011 las partes celebraron Convenio de Transacción Judicial para el efecto de "dar por terminada" en forma definitiva la controversia que originó el juicio en el cual el Ayuntamiento de Tijuana aceptó y reconoció a favor de la parte actora GLOBAL CORPORATION TIJUANA, S.A. DE C.V. pagar la cantidad de \$150,000,000.00 pesos (Ciento cincuenta millones de pesos con 00/100 Moneda Nacional), sin interés alguno. Además, las partes convinieron que en lo relativo a las multas electrónicas que se encontraban registradas en la base de datos del Programa de Gobierno Electrónico, y que de acuerdo al tabulador de pagos de servicios del contrato de prestación de servicios de fecha 20 de diciembre de 2006, ascendían a la cantidad de \$2,121,996,182.00 pesos (Dos mil ciento veintiún millones novecientos noventa y seis mil ciento ochenta y dos pesos con 00/100 Moneda nacional), y que de los recursos que se captaran por el Ayuntamiento en el cobro de las citadas multas, correspondía a la parte actora el 50% de ingresos por servicios profesionales y el otro 50% al Ayuntamiento. -----

IX.- Que el Ayuntamiento de Tijuana realizó diversos pagos para el cumplimiento del convenio de transacción. -----

Lo correspondiente a GLOBAL SIGHT, S.A. DE C.V. -----

I.- Que mediante Licitación Pública No. 040/05, se adjudicó a GLOBAL SIGHT, S.A. DE C.V. la celebración del contrato mediante el cual vende, cede, traspasa y licencia al Ayuntamiento un sistema integral de seguridad pública, para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, que consiste en la instalación de la tecnología, sistemas y equipamiento para hacer funcionar el referido sistema y que tenga la



(Handwritten mark)



capacidad de realizar entre otras cosas, la labor de monitoreo y atención de emergencias, así como la consolidación e integración de la plataforma y software que permitirá la integración de diferentes tecnologías como lo son por mencionar algunas, GPS, mapa Digital de la ciudad, alarmas ciudadanas, sistemas de emergencias de botón o transmisión de video en bancos, comercios y casas habitación, cámaras de vigilancia urbana, sistemas GPS para vehículos, terminales móviles de consulta, entre otros desarrollos que se incorporen paulatinamente como parte de los trabajos o desarrollos a realizarse. -----

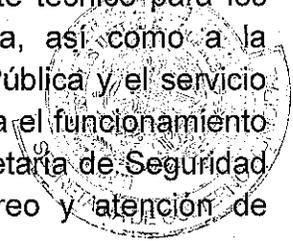
II.- En el año de 2005, el XVIII Ayuntamiento celebró con GLOBAL SIGHT, S.A. de C.V. contrato de compraventa respecto de los productos objeto del mismo y que se citan en la Licitación Pública a que se refiere el punto anterior, en dos fases, la primera el 05 de agosto de 2005 y la segunda, a través de adendum, el 28 de diciembre de 2005. -----

III.- Posteriormente a partir del 02 de noviembre de 2006 hasta el 01 de diciembre de 2012, a través de adjudicaciones directas, se celebraron con GLOBAL SIGHT, S.A. DE C.V. contratos para la renovación del uso de los módulos y las licencias anuales de software, así como para renovación de mantenimiento y soporte técnico.

IV.- En fecha 24 de marzo de 2017, mediante oficio 0838/SSPM/2017 el Secretario de Seguridad Pública Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, solicitó a la Oficialía Mayor la contratación, por vía de adjudicación directa, del servicio de mantenimiento y soporte técnico para los equipos instalados del Sistema Integral de Seguridad Pública, así como la renovación del uso de las licencias anuales, usos de sistemas y de módulos que hacen funcionar el sistema. -----

V.- Mediante Dictamen de Adjudicación Directa No. ADQ-2017-AD-033 del 30 de marzo de 2017, resuelto por el Director de Recursos materiales de Oficialía del XXII Ayuntamiento de Tijuana se aprobó la contratación solicitada mencionada en el punto anterior. -----

VI.- A solicitud del Director de Recursos materiales de Oficialía Mayor del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a que se refiere el oficio OF/0450/RM/2017, se elaboró el contrato respectivo y, con fecha 31 de marzo de 2017 el XXII Ayuntamiento de Tijuana celebró Contrato de Prestación de Servicios con la empresa GLOBAL SIGHT, S.A. DE C.V. mediante el cual, la empresa se obligó a brindar al Ayuntamiento de Tijuana el servicio de mantenimiento y soporte técnico para los equipos instalados en el Centro de Mando y Forma Urbana, así como a la infraestructura de Software del Sistema Integral de Seguridad Pública y el servicio temporal de los módulos y licencias de software necesarias para el funcionamiento del sistema mencionado, los cuales fueron destinados a la Secretaría de Seguridad Pública para realizar, entre otras cosas, la labor de monitoreo y atención de emergencias. -----



[Handwritten mark]



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

VII.- Que como contraprestación el Ayuntamiento de Tijuana se obligó a pagar por los servicios de soporte técnico y mantenimiento del Sistema Integral de Seguridad Publica, así como por las licencias anuales efectivamente prestadas durante la vigencia del referido contrato las cantidades que a continuación se describen: - - - - -

Año de prestación de servicios	Precio Anual a Pagar
1 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017	\$ 73,578,113.00 pesos
1 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018	\$ 77,115,055.00 pesos
1 de diciembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019	\$ 80,877,768.00 pesos
TOTAL CONTRATADO	\$231,570,936.00 pesos

VIII.- Que la administración del XXII Ayuntamiento de Tijuana, dejó de cubrir la cantidad de \$35,945,676.00 pesos (Treinta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos con 00/100 pesos Moneda Nacional) correspondientes a las mensualidades de mayo, junio, julio y agosto del presente año, **habiendo cubierto la cantidad de \$ 195,625,260.00 pesos** (Ciento noventa y cinco millones seiscientos veinticinco mil doscientos sesenta pesos con 00/100 Moneda nacional). - - - - -

IX.- Que la Tesorería Municipal informó que la inversión corresponde a la partida específica del clasificador por objeto del gasto **33801**, de la unidad administrativa **1.9.2.1.3.1** Departamento Operativo de CPTM para el ejercicio fiscal 2019. - - - - -

X.- Tomando en consideración que los adeudos mencionados, derivan desde las administraciones municipales XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, mismas que fueron omisas en atender de manera oportuna y adecuada los asuntos antes referidos, provocando con ello que la actual administración se vea ante el riesgo de enfrentar una crisis financiera que causaría los consecuentes daños y perjuicios a la hacienda Municipal y a la seguridad pública de la ciudadanía, al momento de hacer frente a la obligación de cumplimiento de los referidos adeudos; y en atención a los requerimientos de pago efectuados por el Ing. Ramón Felipe de Jesús Rodríguez Lizárraga en su carácter de apoderado de las empresas GLOBAL SIGHT, S.A. DE C.V. y GLOBAL CORPORATION TIJUANA, S.A. DE C.V., mediante escritos presentados durante la administración municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, el 27 de septiembre de 2019; se tuvo el acercamiento con el representante legal quien manifestó su mejor disposición para solucionar la controversia judicial, así como lograr una negociación en los mejores términos para ambas partes. Por lo anterior, se instruyó a la Consejería Jurídica Municipal para que propiciara las condiciones más favorables para el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana en la solución de los asuntos pendientes con las empresas mencionadas, obteniéndose del representante legal la propuesta de resolver de manera conjunta los adeudos a cargo del Ayuntamiento con ambas empresas, proponiendo la eliminación del adeudo a favor de Global Corporation, S.A. de C.V., a cambio de continuar Global



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Sigth, S.A. de C.V. con la prestación del servicio, con el compromiso de incrementar equipo a su costa y el saneamiento de adeudo a su favor y a cargo del Ayuntamiento; proponiéndose el siguiente planteamiento que se somete a su consideración: -----

a) Por lo que respecta a GLOBAL CORPORATION TIJUANA, S.A. DE C.V.: -----

Mediante escrito que se presente dentro del expediente 1387/2007 relativo al juicio Ordinario Mercantil del Índice del Juzgado Tercero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, GLOBAL CORPORATION TIJUANA, S.A. DE C.V. renunciará en su perjuicio el derecho al cobro del adeudo existente*, así como al derecho de exigir las obligaciones de hacer a cargo del Ayuntamiento de Tijuana, establecidas dentro del convenio de transacción judicial celebrado el 13 de diciembre de 2011 y todo lo demás celebrados dentro del expediente 1387/2007 antes indicado, dando por terminado definitivamente el juicio en mención, y dándose por terminado el contrato celebrado con fecha 20 de diciembre de 2006, cuyo cumplimiento fue materia de dicho juicio [*Adeudo existente \$1,060,998,091.00 pesos (50% de la cantidad de \$2,121,996,182.00 pesos) más intereses generados, daños y perjuicios]. -----

b) Por lo que respecta a GLOBAL SIGTH, S.A. DE C.V.: -----

Para el saneamiento del adeudo, se propone una quita del adeudo existente a cargo del Ayuntamiento de Tijuana, y la firma de un nuevo contrato de prestación de servicios de mantenimiento y soporte técnico para los equipos instalados en el Centro de Mando y Forma Urbana, así como a la infraestructura de Software del Sistema Integral de Seguridad Publica y el servicio temporal de los módulos y licencias de software necesarias para el funcionamiento del sistema mencionado, oferta que se propone en los términos siguientes: -----

- Por adeudo a cargo del Ayuntamiento y en favor de -----	
GLOBAL SIGTH, S.A. DE C.V. únicamente la cantidad de. . .	\$ 50,000,000.00
- Contrato por 7 años con un costo anual de \$77,115,060.00-----	
de los servicios que presta GLOBAL SIGTH, S.A. DE C.V., -----	
(servicios de mantenimiento y soporte técnico, infraestructura -----	
de Software, servicio de módulos y licencias de software),	\$ 539,805,420.00
Total a pagar en 7 años.	\$ 589,805,420.00

Forma de pago: -----

- 6 mensualidades por la cantidad de	\$ 8,333,333.33
hasta cubrir la cantidad de \$50,000,000.00 -----	
- 84 mensualidades por la cantidad de	\$ 6,426,255.00
por la contratación de servicios. -----	

Con la propuesta anterior, GLOBAL SIGTH, S.A. de C.V. se compromete a proporcionar e instalar a su costa 1500 (mil quinientas) cámaras más de Alta resolución PTZ:Outdoor, y a incluir la cobertura de sus servicios a todas las



X



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

cámaras propiedad del Ayuntamiento que se encuentran instaladas y formen parte del Sistema Integral de Seguridad, en la inteligencia que dichas cámaras, una vez que terminen cumplidas las obligaciones y terminado plazo del contrato de prestación de servicios que se firma, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento; proponiendo también por parte del Ayuntamiento la posibilidad de negociar con ésta empresa para la adquisición de equipamiento necesario para ampliar la cobertura del Sistema Integral de Seguridad, como lo son, entre otros, alarmas ciudadanas, sistemas de emergencias de botón o transmisión de video en bancos, comercios y casas habitación, cámaras de vigilancia urbana, Sistemas GPS para vehículos, terminales móviles de consulta, entre otros desarrollos que se incorporen paulatinamente. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se autoriza para que el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por conducto de la C. Síndica Procuradora, firme escrito mediante el cual la empresa GLOBAL CORPORATION TIJUANA, S.A. DE C.V. renuncie en su perjuicio al derecho del cobro del adeudo existente a cargo del Ayuntamiento de Tijuana, intereses generados, daños y perjuicios; así como al derecho de exigirle el cumplimiento de las obligaciones de hacer establecidas dentro del convenio de transacción judicial celebrado el 13 de diciembre de 2011, y todo lo demás celebrado dentro del expediente 1387/2007 relativo al juicio Ordinario Mercantil del índice del Juzgado Tercero de lo Civil del partido judicial de Tijuana, Baja California; en el que se dé por terminado definitivamente el citado juicio; y además, en donde las partes manifiesten su voluntad de dar por terminado el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA INSTRUMENTACION, ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO ELECTRONICO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, celebrado con fecha 20 de diciembre de 2006, cuyo cumplimiento fue materia del juicio mencionado, renunciando al derecho de ejercitar acciones presentes o futuras en contra del Ayuntamiento de Tijuana derivadas del contrato de prestación de servicios citado. --

SEGUNDO: Se autoriza para que el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por conducto de la C. Síndica Procuradora, C. Tesorero Municipal y C. Oficial Mayor celebre con la empresa GLOBAL SIGHT, S.A. DE C.V. el instrumento jurídico que documente la quita y reconocimiento de adeudo, contrato de prestación de servicios y de obligaciones de hacer a cargo de GLOBAL SIGHT, S.A. DE C.V., que corresponda para documentar la propuesta aceptada. -----

TERCERO: Se autoriza para que el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por conducto del Presidente Municipal celebren con la empresa GLOBAL SIGHT, S.A. DE C.V. la adquisición de equipamiento necesario para ampliar la



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

cobertura del Sistema Integral de Seguridad, como lo son, entre otros, drones de vigilancia, alarmas ciudadanas, sistemas de emergencias de botón o transmisión de video en bancos, comercios y casas habitación, cámaras de vigilancia urbana, Sistemas GPS para vehículos, terminales móviles de consulta, que se incorporen paulatinamente al sistema.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MARGUÍA MEJÍA

X

